

Para despachos de oficio quatro mrs.



SELLO CUARTO. AÑO DE MIL SETECIENTOS Y QUARENTA Y TRES.

Los de esta huerta, y sus ararbes se limpien con toda formalidad para que por ellos las aguas tengan su salida y no causen por Juicio a los rancales ni se estanquen de que suelen resultar muchos y graves daños a la salud publica, y para el medio de todo acordaron sus Mex^{as} que todos los Ver^{os} de esta Villa de qual quier estado y condicion quiescan por todo de esta mana hagan y manden hacer todas las zequias de esta huerta assi rancales principales como brancales y ararbes a dos tajos y de bastante onduza desmontandolos de todas maneras y rancales lo que cumplan con a por ce b^{to} que para dicho termino los quese enconhasen por hacer en esta forma se mandaran hacer a costa de sus Dueños por consentaciones segun costumbre y memorial y se les recara de multa rec^{ta} que se aplican para gastos de Zequias y Caminos lo que se publique para que a todos conste, como el que el martes que se contaran veinte y nueve del corriente mes se a de hacer la segunda monda de dha zequia mayor en la forma acostumbrada concurrendo esta Villa de sus propios con los gastos necesarios que contra la de de este acuerdo y Memorial de su Mayor como se le pasaran en cuenta en las q^{as} ade dar de su encargo.

Otra^{mente} se publico que todos los Ver^{os} que tubieren Bugyes en esta huerta los saquen de ella dentro de diez y ocho dias pena de herir por cabera y si alguno tubiere necesidad de la bran, o dar verde acuda ante la Just^{ta} que se le concedera si combiniere para q^{as} por este medio se quite el daño que causan en esta huerta de cui a publicacion se pondra fee para los efectos que aya lugar y por este as^{to} si lo acordaron mandaron y firman de sus Mex^{as} quien sabe do y fee.

D^{no} Pedro Saavedra
Salinoga y Momo

Cinesterza de Saavedra
Dato

D^{no} Marcos Molino, Diego Sereno
Dato

Ante mi
Juan Sebastian Zapata
Publican

